

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 005-2021-OCI/3901-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
AL CENTRO EMERGENCIA MUJER – CEM
EN COMISARÍA ANDRÉS AVELINO CÁCERES
JACOBO HUNTER, AREQUIPA, AREQUIPA**

**“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL
CEM EN COMISARÍA ANDRÉS AVELINO CÁCERES A
PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA,
DURANTE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA
NACIONAL POR COVID-19”**

HITO DE CONTROL N° 2: SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 AL 18 DE MARZO DE 2021**

TOMO I DE I

LIMA, 25 DE MARZO DE 2021

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/3901-SCC

“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CEM EN COMISARÍA ANDRÉS AVELINO CÁCERES A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, DURANTE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 2: SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	7
<p>De la muestra seleccionada el 73% de fichas de atención de casos y 2 informes emitidos por los equipos multidisciplinarios del CEM, presentan deficiencias en el registro de datos; situación que podría afectar la disponibilidad oportuna de información relevante para la toma de decisiones que permita contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de las personas usuarias del servicio.</p>	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR	11
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	14

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 005-2021-OCI/3901-SCC**

“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CEM EN COMISARÍA ANDRÉS AVELINO CÁCERES A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, DURANTE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 2: SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional responsable del Control Concurrente mediante Oficio n.° D000027-2021-MIMP-OCI de 26 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2021-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada mediante resoluciones de contraloría n.°s 100-2020-CG, 144-2020-CG y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente; así como de la Ley n.° 31016 de 6 de abril de 2020, que establece medidas para el despliegue del Control Simultáneo¹ durante la Emergencia Sanitaria por el Covid-19.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el primer y segundo nivel de atención, así como el seguimiento del servicio de atención integral a mujeres e integrantes de grupo familiar por hechos de violencia brindado en los Centros Emergencia Mujer en Comisaría durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se realiza de acuerdo con los protocolos de atención contra el COVID-19, las condiciones establecidas en las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 2:

Determinar si en el proceso de atención integral a mujeres e integrantes del grupo familiar el equipo multidisciplinario, en el segundo nivel de atención, emite el informe psicológico y/o social, así como realiza el patrocinio legal, y la gestión social y el fortalecimiento socio-familiar, conforme a los protocolos de atención contra el COVID-19, las disposiciones complementarias dictadas durante el Estado de Emergencia Nacional, las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

¹ Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto que la Contraloría General de la República –conforme a su atribución constitucional; la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y normas de control conexas– desarrolle control sobre la emergencia sanitaria por el Covid-19, con las siguientes modalidades de control simultáneo: control concurrente, visita de control y orientación de oficio.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al segundo nivel de atención brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM en Comisaria Andrés Avelino Cáceres, y ha sido ejecutado del 12 al 18 de marzo de 2021, en el local del citado CEM en Comisaria ubicado en Avenida Juan Velasco Alvarado Mz N Lot 11, esquina con Avenida Revolución, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa.

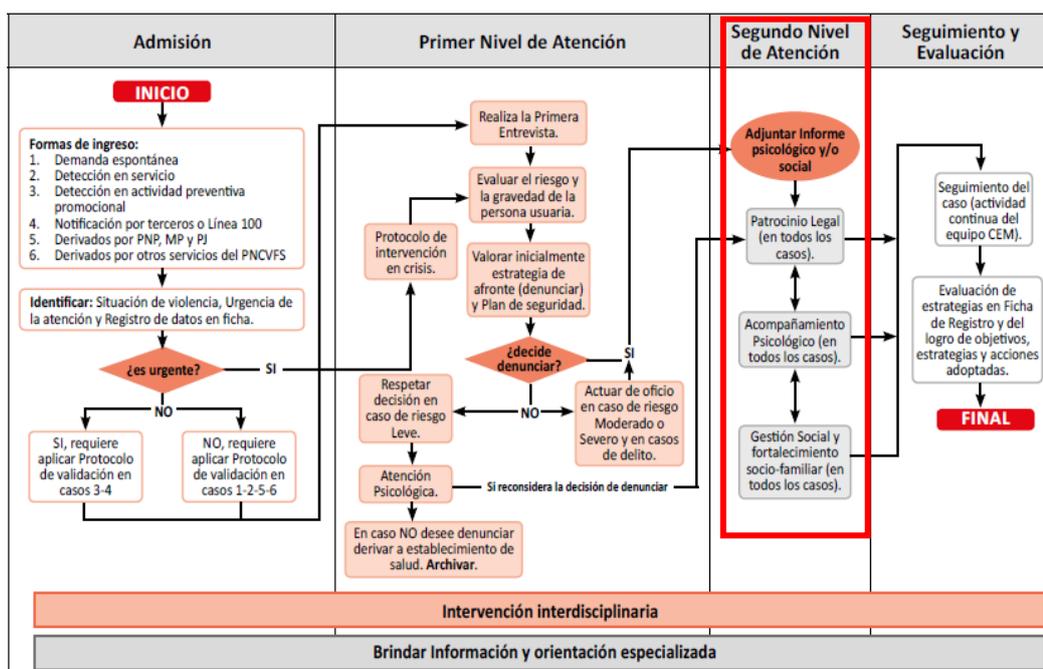
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Atención Integral en los Centros Emergencia Mujer – CEM

Conforme a la “Guía de Atención Integral en los Centro Emergencia Mujer”² el proceso de atención integral a las mujeres e integrantes de grupo familiar afectados por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones de manera conjunta y que cada uno defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros, a fin de contribuir con el acceso a la justicia, recuperación y protección. La provisión del servicio consta de 4 etapas: admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención, y seguimiento y evaluación del caso.

En este hito de control, la etapa materia del servicio de control concurrente será el segundo nivel de atención, cuyas actividades se enmarcan en rojo en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1
Proceso de atención integral en los CEM



Fuente: Guía de Atención Integral de los CEM – 2016

² Aprobado con Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP de 22 de julio de 2016.

Segundo nivel de Atención:

Esta etapa, se encuentra a cargo de un equipo multidisciplinario conformado por un/a profesional de psicología, un/a trabajador/a social y un/a abogado/a, debidamente capacitados con el fin de contribuir a la protección, recuperación, acceso a la justicia y fortalecimiento de las redes socio familiares de la persona usuaria. Comprende la intervención interdisciplinaria a través de acompañamiento psicológico, patrocinio legal, gestión social y fortalecimiento socio familiar, así como el diseño e implementación de las estrategias de intervención.

Asimismo, tiene por objetivo movilizar los recursos internos y externos para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio. Comprende lo siguiente:

➤ **Acompañamiento psicológico**

El acompañamiento psicológico a la persona usuaria es realizado por un/a psicólogo/a debidamente capacitado, tiene como objetivo contener las emociones y fortalecer los recursos personales durante el proceso investigatorio.

➤ **Informe psicológico**

Es un documento de naturaleza y valor científico legal, sintetiza los resultados de la entrevista, anamnesis y los procedimientos psicológicos, así como las conclusiones y recomendaciones. Tiene valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Estos informes, previa coordinación con el servicio legal y de acuerdo a la estrategia jurídica del caso, serán utilizados para solicitar medidas de protección, medidas cautelares o la sanción del hecho investigado.

Tiene como objetivos, obtener y conservar evidencias psicológicas que permitan acreditar la ocurrencia de los hechos de violencia en los procesos judiciales; así como, contener elementos fundamentales para la recuperación de la salud mental de la víctima.

➤ **Patrocinio legal**

Tiene como objetivo contribuir con la protección y defensa de los Derechos Humanos de la persona usuaria del servicio, promoviendo el acceso a la justicia, la sanción de las personas agresoras y el resarcimiento del daño. Asimismo, tiene como consideraciones generales entre otras las de:

- Elaborar una estrategia legal personalizada y acorde con las necesidades de la agraviada o agraviado.
- Solicitar las medidas de protección y/o cautelares necesarias para garantizar la seguridad de la persona usuaria, así como el ejercicio de sus derechos. Presentará como medios probatorios los informes psicológicos y/o sociales emitidos por el CEM, con la finalidad de acreditar la violencia vivida y la situación de riesgo de la persona usuaria.
- Patrocinar los casos de violencia en cualquier etapa del proceso y procurar la culminación satisfactoria de los mismos.

- Solicitar de manera inmediata, las medidas de protección y/o medidas cautelares en favor de la persona usuaria, a fin de salvaguardar su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.
- Elaborar e interponer los recursos impugnatorios que correspondan (apelación, queja, nulidad), casación, tachas, oposiciones y escritos de impulso procesal que garanticen la adecuada defensa de la persona usuaria contemplando rigurosamente los plazos legales.

➤ **Informes sociales**

Son documentos de naturaleza y valor científico legal, sintetizan los resultados de la aplicación de las técnicas e instrumentos para evaluar la situación de una persona afectada por violencia, consignando la interpretación, opinión o juicio de la persona responsable de emitir el informe. Deben emitirse previa realización de la visita domiciliaria ante una situación de riesgo para la integridad física o emocional de la persona usuaria, recomendando la medida de protección correspondiente. Se complementan con información obtenida por los vecinos, personal de institución educativa u otras instituciones. El informe, previa coordinación con el servicio legal y de acuerdo a la estrategia jurídica del caso, será utilizado para solicitar medidas de protección, medidas cautelares o la sanción del hecho investigado.

Su objetivo es obtener y conservar evidencias que permitan acreditar la ocurrencia de los hechos de violencia, el riesgo en que se encuentran las personas afectadas y promover su protección.

4.2 Atención Integral en los CEM durante la prórroga del estado de emergencia nacional

Disposiciones nacionales:

Mediante Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM publicado en el Peruano el 30 de noviembre de 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Dicho Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, siendo la última dispuesta por Decreto Supremo n.º 009-2021-SA, publicado el 19 de febrero de 2021, que prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de 180 días calendario.

Con Decreto Supremo n.º 008-2021-PCM publicado el 27 de enero de 2021 se amplía el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, por el plazo de 28 días calendarios, a partir del 1 de febrero de 2021. En el artículo 9 del citado decreto se declara como esenciales los servicios prestados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y para la protección frente al riesgo, desprotección y abandono de las poblaciones vulnerables, los que continuarán brindándose durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; asimismo indica que mediante Resolución Ministerial, el MIMP dicta las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo.

Con Decreto Supremo n.º 023-2021-PCM - "Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM y

modificadorias” publicado el 13 de febrero de 2021, se establece entre otros el Nivel de Alerta Extremo a nivel de Provincia a Lima Metropolitana, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas de lunes a domingo, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, hasta el 28 de febrero de 2021.

Disposiciones internas:

- Con Resolución n.º 045-2020-MIMP-AURORA-DE de 17 de junio de 2020 se aprobó el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 al reinicio de las labores en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”, en la cual en su parte II. “Datos del lugar de trabajo”, refiere que el programa cuenta con sedes a nivel nacional, en las cuales se brinda diferentes servicios, señalando entre otros al servicio en CEM Regular y CEM en Comisaría.

En la parte VI. “Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19” del citado plan, señala como de “Riesgo mediano de exposición”, entre otros, al personal que brinda servicios en Centros Emergencia Mujer con interacción al público, por tener contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID-19.

Asimismo, el plan en su parte VI., establece como procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19, las medidas de:

- ✓ Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.
 - ✓ Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo.
 - ✓ Lavado y desinfección de manos obligatorio (número de lavados, alcohol en gel, esquema de monitoreo).
 - ✓ Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo (material a utilizar).
 - ✓ Medidas preventivas colectivas.
 - ✓ Medidas de protección personal.
 - ✓ Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19, salud mental y/o personal con discapacidad.
- Con Resolución Ministerial n.º 031-2021-MIMP de 30 de enero de 2021 (artículo 1), se declaró como servicios esenciales para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a los siguientes:
 - a) Línea 100
 - b) Chat 100
 - c) Servicio de Atención Urgente – SAU
 - d) Centro Emergencia Mujer (incluyendo equipos itinerantes)**
 - e) Hogares de Refugio Temporal

El artículo 3º de la citada resolución, establece que los servicios esenciales prestados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se ejecutan las 24 horas del día. El artículo 4º refiere que los programas nacionales cuyas unidades organizacionales presente los servicios esenciales, en el marco de sus competencias, adoptan las acciones necesarias y urgentes para garantizar su ejecución de manera permanente e ininterrumpida a favor de su población objetivo, lo que incluye, entre otros, el establecimiento de horarios y/o turnos, y el

apoyo logístico necesario para los y las servidores/as, para el cumplimiento de sus funciones. El artículo 5° de la resolución dispone que en un plazo de 3 días los programas nacionales implementen los servicios itinerantes que resulten necesarios para la mejor atención de su población objetivo, los mismos que incluyen equipos multidisciplinarios y se desplazan de acuerdo a la situación de urgencia de cada caso.

Con nota n.º D000080-2021-MIMP-AURORA-UAJ de 9 de febrero de 2021³, el Programa Aurora informó que para la atención de personas afectadas con hechos de violencia se cuenta con 416 CEM a nivel nacional: 170 en las comisarías, 245 CEM regulares y 1 en centro de salud. Asimismo, se señala que las principales medidas en relación a este servicio son de organización por servicio para asegurar una intervención eficaz en las zonas de aislamiento social obligatorio (riesgo extremo) y las de riesgo alto y muy alto, conforme lo siguiente

- a) Inicialmente en las 10 regiones focalizadas: Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica, Apurímac, Lima Región, Lima Metropolitana y Callao; y posteriormente con el D.S. N° 017-2021-PCM, las provincias de Maynas y Ramón Castilla en Loreto, así como la de Puno en el departamento del mismo nombre, que se encuentran en un nivel de alerta extremo, los CEM se encuentran atendiendo con esta organización:
- **CEM regulares:** La atención se realizará con los equipos itinerantes, quienes tendrán un horario de 08:00 a.m. a 04:15 p.m. De manera excepcional, 03 CEM, ubicados en Lima Metropolitana (02) y uno (01) en el Callao, atenderán de lunes a domingo e incluidos feriados durante las 24 horas también a través de los equipos itinerantes.
 - **CEM en comisarías:** Atenderán de manera presencial con uno o máximo 2 profesionales, en un horario de lunes a domingo de 08:00 a.m. a 04:15 p.m. luego de este horario, se activarán equipos itinerantes, garantizando la atención durante las 24 horas.
- b) Con respecto a la intervención de los CEM en zonas que no han sido declarados con aislamiento social obligatorio, seguirán atendiendo de manera presencial, con dos (02) profesionales, de acuerdo a lo siguiente:
- **CEM regulares:** Con horario de atención presencial de manera itinerante de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:15 p.m., cabe precisar que se contará con 2 CEM ubicados en la región La Libertad y Arequipa que atenderán de lunes a domingo de 08:00 a.m. a 04:15 p.m. de manera presencial, luego de este horario se continuará con la atención a través de equipos itinerantes brindando cobertura a las 24 horas del día.
 - **CEM en comisarías:** Con un horario de atención presencial de lunes a domingo incluyendo feriados de 08:00 a.m. a 04:15 p.m., luego de este horario a través de sus equipos itinerantes brindando cobertura las 24 horas del día.

³ En respuesta al requerimiento efectuado por el OCI con oficio n.º D000013-2021-MIMP-OCI.

V. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada al Segundo Nivel de Atención brindado por el CEM en Comisaría Andrés Avelino Cáceres se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la atención integral a las personas afectadas por hechos de violencia (contra la mujer e integrantes del grupo familiar), la cual se expone a continuación:

Gráfico n.º 2 Situación adversa identificada

HITO DE CONTROL N° 2
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Objetivo Específico:

Determinar si en el proceso de atención integral a mujeres e integrantes del grupo familiar el equipo multidisciplinario, en el segundo nivel de atención, emite el informe psicológico y/o social, así como realiza el patrocinio legal, y la gestión social y el fortalecimiento socio-familiar, conforme a los protocolos de atención contra el COVID-19, las disposiciones complementarias dictadas durante el Estado de Emergencia Nacional, las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

Situación Adversa n.º 1

De la muestra seleccionada el 73% de fichas de atención de casos y 2 informes emitidos por los equipos multidisciplinarios del CEM presentan deficiencias en el registro de datos; situación que podría afectar la disponibilidad oportuna de información relevante para la toma de decisiones que permita contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de las personas usuarias del servicio.



Fuente: Ejecución del Hito de Control n.º 2 del Control Concurrente al Servicio de Atención Integral brindado por el CEM en Comisaría Andrés Avelino Cáceres a personas afectadas por hechos de violencia, durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19 del 26 de febrero al 18 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. DE LA MUESTRA SELECCIONADA EL 73% DE FICHAS DE ATENCIÓN DE CASOS Y 2 INFORMES EMITIDOS POR LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL CEM, PRESENTAN DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE DATOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITA CONTRIBUIR CON EL ACCESO A LA JUSTICIA, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO.**

a) Condición:

De la revisión efectuada a quince (15) fichas de registro de casos del CEM en Comisaría Andrés Avelino Cáceres, en adelante fichas, así como a sus documentos anexos, generados en el segundo nivel de atención brindado por los profesionales de los equipos multidisciplinarios del CEM a las personas afectadas por hechos de violencia (mujeres e integrantes del grupo familiar), por el periodo del 15 al 28 de febrero de 2021, se ha verificado en once (11) casos equivalente al 73% presentan deficiencias en el registro de las fichas en el rubro del patrocinio legal, tales como falta de registro de información e indicación de solicitud

de medidas de protección, consignación de apersonamiento sin haberlo realizado; así también se identificó la falta de requerimiento de pericias psicológicas y psiquiátricas. Además, se verificó dos (2) informes del equipo multidisciplinario con errores, tal como un escrito de apersonamiento, consignando informe psicológico distinto al elaborado por el servicio de psicología, y un informe social que no registra algunos datos requeridos en la estructura establecida en la Guía de Atención Integral de los CEM. Tales hechos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Expedientes de atención de casos con deficiencias en el registro de fichas,
en el documento de apersonamiento y en informes sociales

Nº	Nivel de riesgo	Ficha de registro de casos		Deficiencias presentadas en las Fichas					
		Nº	Fecha	a)	b)	c)	d)	e)	f)
1.	Moderado	148	15/02/21		X				
2.	Moderado	149	15/02/21		X				
3.	Leve	150	15/02/21		X				
4.	Moderado	151	15/02/21		X				
5.	Moderado	152	16/02/21		X				
6.	Moderado	153	16/02/21			X	X		
7.	Moderado	154	16/02/21		X				
8.	Severo	156A (*)	21/02/21	X				X	X
9.	Severo	156B (*)	21/02/21	X				X	X
10.	Moderado	160	26/02/21			X			
11.	Moderado	161	26/02/21			X			

Fuente: Fichas de registro de casos del CEM Andrés Avelino Cáceres.

Elaboración: Comisión de Control.

(*) La agraviada es la misma persona con dos distintos agresores.

Leyenda:

Donde:

a) **“Sección D: Patrocinio Legal”:**

La profesional en trabajo social ha registrado en el numeral 4.4 de la ficha: “¿Está interesado/a en recibir patrocinio legal del CEM por el último hecho de violencia?”, consignándose como respuesta que “Sí”, por lo cual el abogado del equipo interdisciplinario ha realizado el escrito de apersonamiento del 22 de febrero de 2021; sin embargo, el profesional que brinda el servicio legal del CEM no ha registrado información alguna en la “Sección D: Patrocinio Legal”.

b) **“Sección E: Registros de acciones en la atención del caso”:**

Se ha registrado con una “X” en el numeral 17 de la ficha, “El CEM solicita medidas de protección” del Segundo Nivel de Atención, siendo estas otorgadas por el Ministerio Público; sin embargo, en los escritos de apersonamiento y en los documentos adjuntos a la ficha no se aprecia tal solicitud.

c) **“Sección F: Registros de Acciones en la Atención Legal del Caso”:**

Se ha registrado con una “X” en el numeral 3 “Apersonamiento”; sin embargo, no se acredita documentalmente dicha actividad. Al respecto, mediante correo electrónico de 18 de marzo del 2021 la abogada a cargo señala que: “Con relación a las Fichas de Atención n.º 153, 161 y 162, indicarle que en la “Sección F. Registro de acciones en la atención legal del caso” la suscrita consignó por error en el ítem 3 el “Apersonamiento”, motivo por el cual no se anexado dicho documento; sin embargo de la denuncia de oficio formulada, se puede advertir que se consigna nuestros datos procesales por lo que estamos debidamente apersonados para efectos de notificaciones posteriores”.

Otras deficiencias:

- d) El servicio legal del CEM ha realizado la denuncia y solicitud de medidas de protección el 22 de febrero de 2021, señalando en el numeral "IV. medios probatorios" al informe psicológico n.º 004-2020-MIMP/CEMEC/AAC/ PS/VCHC; sin embargo, el mismo no se adjunta a los anexos alcanzados por el CEM, solo se adjuntó el informe psicológico n.º 002-2021-MIMP/PNCVFS/CEMEC A.A. CACERES/PS – VCHC de 16 de febrero de 2021; al respecto, con correo electrónico de 18 de marzo de 2021 la abogada a cargo señala que: "En relación a la Ficha n.º 153, si bien es cierto la suscrita interpuso denuncia y solicitó medidas de protección en favor de la usuaria Katherine Villavicencio Vega de Loza, sin embargo en acápite IV. Medios Probatorios de la denuncia se consignó por error involuntario como Informe Psicológico n.º 004-2020-MIMP/CEMEC/AAC/PS/VCHC, siendo el correcto el Informe Psicológico n.º 02-2021-MIMP/CEMEC/AAC/PS/VCHC, el mismo que ha sido presentado de forma oportuna y correcta como medio de prueba ante al Juzgado de Familia Sub Especialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar, no perjudicando el debido proceso de la agraviada."
- e) Respecto del informe social n.º 015-2021-MIMP-PN AURORA/CEMEC A. AVELINO C./TS-SDGS de 21 de febrero de 2021, no obstante haberse efectuada la visita, se tiene lo siguiente:
- En el acápite V. "Situación Socio Familiar" la trabajadora social no ha consignado información alguna sobre "indicadores físicos y comportamentales detectados en la visita al domicilio y/o institución educativa", tal como lo prevé el numeral 3.3.7 "Informes Sociales" de la "Guía de Atención Integral de los CEM".
 - En el acápite VII. "Redes de soporte familiar o social" la trabajadora social no ha consignado información referida a la dirección del domicilio de los familiares, tal como lo prevé el numeral 3.3.7 "Informes Sociales" de la "Guía de Atención Integral de los CEM".
- f) El CEM no ha solicitado oportunamente las pericias psicológicas y psiquiátricas de los presuntos agresores de la usuaria, por hechos de violencia sexual (Riesgo Severo), las cuales fueron solicitadas por el Ministerio Público en la Resolución n.º 1 de 22 de febrero de 2021, en la que también se dicta las medidas de protección.

b) Criterio:

Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP de 22 de julio de 2016, que aprueba la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer.

1.8 Principios de la atención

Los principios son proposiciones o ideas fundamentales que guían la intervención de todo servidor o funcionario público frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

(...)

f. Principio de la debida diligencia

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual. (...) El personal del CEM deberá esforzarse por desarrollar oportunamente las acciones que garanticen el respeto a los derechos de las personas usuarias del servicio, en el plazo que establece la ley sin dilación.

(...)

3.3 Segundo Nivel de Atención

(...)

3.3.1 Objetivo general del segundo nivel de atención

Mobilizar los recursos internos y externos para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio.

(...)

3.3.4 El Patrocinio legal

Objetivo del patrocinio legal

Contribuir con la protección y defensa de los Derechos Humanos de la persona usuaria del servicio, promoviendo el acceso a la justicia, la sanción de las personas agresoras y el resarcimiento del daño.

a. Consideraciones generales para el patrocinio legal

Toda intervención legal debe:

(...)

iii. Solicitar las medidas de protección y/o cautelares necesarias para garantizar la seguridad de la persona usuaria, así como el ejercicio de sus derechos. Presentará como medios probatorios los informes psicológicos y/o sociales emitidos por el CEM, con la finalidad de acreditar la violencia vivida y la situación de riesgo de la persona usuaria.

iv. Identificar, denunciar y canalizar cualquier acción que justifique o menoscabe los derechos de la persona usuaria

(...)

viii. Elaborar en la primera oportunidad los escritos de apersonamiento y constitución en actor o parte civil a ser presentados en sede policial, fiscal y/o judicial, según corresponda

ix. Solicitar y ofrecer como medio de prueba, se practiquen a la persona usuaria los peritajes que correspondan conforme a la materia investigada, entre ellos se encuentran la evaluación médico legal física, edad aproximada, integridad sexual, examen biológico, toxicológico, psicológico, psiquiátrico, estudio de imágenes, otros.

x. Solicitar de manera inmediata, las medidas de protección y/o medidas cautelares en favor de la persona usuaria, a fin de salvaguardar su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.

(...)

c. Acciones asociadas a la especificidad de cada caso

Los/as profesionales responsables del área legal de los CEM deben realizar las siguientes acciones:

iv. Violencia sexual

- Solicitar las pericias psicológica y psiquiátrica del presunto agresor; exámenes complementarios (etilico o toxicológico de la persona usuaria y presunto agresor); examen médico pericia biológica, forense y otras.*

3.3.7 Informes Sociales

Es un documento de naturaleza y valor científico legal, sintetiza los resultados de la aplicación de las técnicas e instrumentos para evaluar la situación de una persona afectada por violencia, consignando la interpretación, opinión o juicio de la persona responsable de emitir el informe. Su redacción es clara, precisa, coherente y accesible a la comprensión del destinatario.

(...)

Objetivos del Informe Social

- *Obtener y conservar evidencias que permitan acreditar la ocurrencia de los hechos de violencia, el riesgo en que se encuentran las personas afectadas y promover su protección.*

Los informes sociales tienen la siguiente estructura:

(...)

e) Situación Socio Familiar

Consignar los siguientes aspectos:

(...)

- vi) Consignar indicadores físicos y comportamentales detectados en la visita al domicilio y/o institución educativa.*

(...)

g) Redes de soporte familiar o social

Consignar los factores protectores con los que cuenta el/la agraviada (familiares, centros de protección, instituciones, etc).

En el caso de los familiares precisar nombres, parentesco y domicilio.

c) Consecuencia:

La situación señalada podría afectar la disponibilidad oportuna de información relevante para la toma de decisiones que permita contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de las personas usuarias del servicio.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Segundo Nivel de Atención en el CEM, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 001-2021-OCI/3901-SCC

- a. Equipos multidisciplinarios del CEM en Comisaría Andrés Avelino Cáceres, incompletos genera el riesgo de que la atención no sea integral y con ello que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.
- b. Falta de registro de información en algunos acápite de las “fichas de registro de casos en el CEM” en Comisaría Andrés Avelino Cáceres realizado por los equipos multidisciplinarios, así como carencia de sustento documentario; no permitiría contar con información relevante para brindar una atención integral y con ello que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.
- c. Cumplimiento parcial de las medidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el CEM en Comisaría Andrés Avelino Cáceres, pone en riesgo de contagio al personal, así como a los usuarios del servicio, víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Segundo Nivel de Atención en el CEM, se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia:

- De la muestra seleccionada el 73% de fichas de atención de casos y 2 informes emitidos por los equipos multidisciplinarios del CEM, presentan deficiencias en el registro de datos; situación que podría afectar la disponibilidad oportuna de información relevante para la toma de decisiones que permita contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de las personas usuarias del servicio.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Segundo Nivel de Atención en el CEM, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la atención integral a personas afectadas con hechos de violencia, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

2. Hacer de conocimiento a la Titular del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 25 de marzo de 2021

Juan Carlos Oliva Trujillo
Supervisor
Comisión de Control

Deiby David Cárdenas Escobedo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Gloria Marina Cárdenas Timoteo
Jefa de OCI - MIMP

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DE LA MUESTRA SELECCIONADA EL 73% DE FICHAS DE ATENCIÓN DE CASOS Y 2 INFORMES EMITIDOS POR LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL CEM, PRESENTAN DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE DATOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITA CONTRIBUIR CON EL ACCESO A LA JUSTICIA, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO.

N°	Documento
1	Fichas de registros de casos del CEM en Comisaria Andrés Avelino Cáceres desde la n.º 148 hasta la 161 generadas entre el 15 al 28 de febrero de 2021.
2	Correo electrónico de 17 de marzo de 2021, dirigido al Coordinadora del CEM en Comisaria Andrés Avelino Cáceres.
3	Correo electrónico de 18 de marzo de 2021, remitido por la Coordinadora encargada del CEM Andrés Avelino Cáceres.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 001-2021-OCI/3901-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Equipos multidisciplinarios del CEM en Comisaría Andrés Avelino Cáceres, incompletos genera el riesgo de que la atención no sea integral y con ello que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia
 - Falta de registro de información en algunos acápite de las “fichas de registro de casos en el CEM” en Comisaría Andrés Avelino Cáceres realizado por los equipos multidisciplinarios, así como carencia de sustento documentario; no permitiría contar con información relevante para brindar una atención integral y con ello que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.
 - Cumplimiento parcial de las medidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el CEM en Comisaría Andrés Avelino Cáceres, pone en riesgo de contagio al personal, así como a los usuarios del servicio, víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.



PERÚ

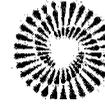
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por CARDENAS
TIMOTEO Gloria Marina FAU
20336951627 hard
Jefe / A
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2021 19:25:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 25 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000045-2021-MIMP-OCI

Señora

SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA

Ministra de Estado

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente.-

- ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 005-2021-OCI/3901-SCC.
- REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG y 200-2020-CG de 26 de mayo y 13 de julio de 2020.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 2: Segundo Nivel de Atención en los CEM, objeto del Control Concurrente al "Servicio de atención integral brindado por el CEM en Comisaría Andrés Avelino Cáceres a personas afectadas por hechos de violencia, durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 005-2021-OCI/3901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARINA CARDENAS TIMOTEO
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

CC. Dirección Ejecutiva Programa Nacional Aurora

N° Exp : OCI00020210000063

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: VPR9YXR

www.mimp.gob.pe

Camara 818 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Anexos Seguimiento Exportar Salir

Configuración Filtro

Nro Expediente:

DEL: 24/02/2021 AL: 26/03/2021

Vencimiento:

Estado: Tipo Doc:

Incluir Filtro

Nº EXPEDIENTE	TIPO DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	FECHA EMISION	DESTINATARIO	ASUNTO	DIAS PROY.	FECHA LIMITE	DIAS EXC.	FECHA RECEPCION
OC100020210000063	OFICIO	000045-2021-OCI	25/03/2021	DESPACHO MINISTERIAL - LOJI ESPINOZA SILVIA ROSARIO	COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2021-OCI/3901-SCC	0	25/03/2021	0	25/03/2021
OC100020210000064	OFICIO	000044-2021-OCI	25/03/2021	DESPACHO MINISTERIAL - LOJI ESPINOZA SILVIA ROSARIO	COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OCI/3901-SCC	0	25/03/2021	0	25/03/2021
OC100020210000065	OFICIO	000043-2021-OCI	25/03/2021	DESPACHO MINISTERIAL - LOJI ESPINOZA SILVIA ROSARIO	COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 007-2021-OCI/3901-SCC	0	25/03/2021	0	25/03/2021